

Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 19 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16892 *ORDEN de 19 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Centro de Estudios Castilla», de Madrid.*

El centro denominado «Centro de Estudios Castilla», tenía suscrito concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Teniendo en cuenta que la Subdirección Territorial de Madrid-Centro, una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos remite relación aportada por el centro de alumnos escolarizados en el mismo pertenecientes a minorías étnicas y culturales, que requieren una atención más específica y particularizada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la concesión de un apoyo a minorías étnicas y culturales al centro «Centro de Estudios Castilla», sito en calle Oso, 15, y 23, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Una de apoyo a minorías étnicas y culturales.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 19 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16893 *ORDEN de 19 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «San Francisco Javier», de Fuente de Cantos (Badajoz).*

El centro denominado «San Francisco Javier», tenía suscrito concierto educativo para doce unidades de Educación Primaria y seis unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro, para doce unidades de Educación Primaria y nueve unidades de Educación Secundaria Obligatoria (seis para el primer ciclo y tres para tercer curso), por evolución de la matrícula y de acuerdo con lo solicitado por la titularidad del centro.

Sin embargo, vista la petición de la titularidad del centro de ampliación de una unidad concertada y considerando el informe de la Dirección Provincial que manifiesta el elevado número de alumnos escolarizados en el centro, que no superarán el primer curso de BUP y que necesariamente tendrán que incorporarse a tercer curso de ESO, teniendo en cuenta que el referido curso superará la ratio media establecida por la Administración, como condición para poder ampliar el número de unidades concertadas, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «San Francisco Javier», sito en la calle Nicolás Megías, 33, de Fuente de Cantos (Badajoz), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Doce de Educación Primaria.

Seis de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuatro de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

No obstante, teniendo en cuenta que el centro está autorizado para doce unidades de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 1999-2000 tiene que adaptarse a su autorización.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Badajoz y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 19 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16894 *ORDEN de 22 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Santa María de los Apóstoles», de Madrid.*

El centro «Santa María de los Apóstoles», sito en plaza de Grosella, 4, de Madrid, tenía concierto educativo para 11 unidades de Formación Profesional de segundo grado: Ocho unidades de la rama Administrativa-Delineación y tres unidades de otras ramas, en base a lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1998 que modifica la de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-1999, se aprueba concierto educativo al citado centro para 11 unidades en Formación Profesional de segundo grado: Siete unidades de la rama Administrativa-Delineación y cuatro unidades de otras ramas, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998.

Considerando que el centro ha obtenido informe favorable, con fecha 8 de junio de 1998, de la Subdirección General de Infraestructuras para los ciclos formativos de Grado Superior: Desarrollo de Productos Electrónicos y Administración de Sistemas Informáticos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de segundo grado del centro privado «Santa María de los Apóstoles», sito en plaza de Grosella, 4, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Once unidades para Formación Profesional de segundo grado: Siete unidades de la rama Administrativa-Delineación y cuatro unidades de otras ramas.

Dos unidades para la implantación del primer curso de los ciclos formativos de Grado Superior: Desarrollo de Productos Electrónicos (otras ramas) y Administración de Sistemas Informáticos (rama Administrativa-Delineación).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para los ciclos formativos de Grado Superior que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 22 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16895 *ORDEN de 22 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Purísima Concepción y Santa María Micaela», de Logroño (La Rioja).*

El centro «Purísima Concepción y Santa María Micaela», con domicilio en calle Juan XXIII, número 10, de Logroño (La Rioja), tenía concierto educativo para seis unidades de la rama de servicios en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 9 de mayo de 1997.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-1999, se aprueba concierto educativo al citado centro, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998, para:

Tres unidades de la rama de servicios en Formación Profesional de primer grado.

Una unidad de la rama de servicios para un Programa de Garantía Social: Auxiliar de Peluquería.

Considerando que el centro, con fecha 11 de junio de 1998, informe favorable de la Subdirección General de Infraestructuras para los ciclos formativos de Grado Medio: Estética Personal Decorativa, Gestión Administrativa y Peluquería,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado por el centro «Purísima Concepción y Santa María Micaela», sito en calle Juan XXIII, número 10, de Logroño (La Rioja), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que a continuación se detallan:

Tres unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Tres unidades para los ciclos formativos de Grado Medio:

Estética Personal Decorativa: Una unidad de la rama de servicios.

Gestión Administrativa: Una unidad.

Peluquería: Una unidad para la implantación del primer curso.

Una unidad de la rama de Servicios para el Programa de Garantía Social: Auxiliar de Peluquería.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de La Rioja y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para los ciclos formativos de Grado Medio que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 22 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16896 *ORDEN de 22 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», de Zaragoza.*

El centro «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», sito en calle Amistad, 6, de Zaragoza, tenía concierto educativo para 20 unidades: Cinco unidades de la rama Industrial-Agraria y cinco unidades de la rama de servicios en Formación Profesional de primer grado; siete unidades para seis ciclos formativos de Grado Medio y tres unidades: Dos unidades de la rama Industrial-Agraria y una unidad de la rama de servicios para tres Programas de Garantía Social, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-99, se aprueba concierto educativo al citado centro para 18 unidades: Dos unidades de la rama Industrial-Agraria y dos unidades de la rama de servicios en Formación Profesional de primer grado; cuatro unidades para cuatro Programas de Garantía Social: Ayudante de Reparación de Vehículos y Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión de la rama Industrial-Agraria y Auxiliar Dependiente de Comercio y Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas de la rama de servicios y 10 unidades para siete ciclos formativos de Grado Medio: Comercio; Cuidados Auxiliares de Enfermería; primero y segundo cursos de Electromecánica de Vehículos; primero y segundo cursos de Equipos e Instalaciones Electrotécnicas; primero y segundo cursos de Equipos Electrónicos de Consumo; Farmacia (rama de servicios) y Gestión Administrativa, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998.

Considerando que el centro, con fecha 10 de junio de 1998, ha obtenido informe favorable de la Subdirección General de Infraestructuras para los ciclos formativos de Grado Superior: Administración y Finanzas y Desarrollo de Productos Electrónicos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional por el centro «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», en calle Amistad, 6, de Zaragoza, quedando establecido concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Cuatro unidades: Dos unidades de la rama Industrial-Agraria y dos unidades de la rama de servicios en Formación Profesional de primer grado.